

INFORME SECRETARIAL. Informo que la representante legal de EUROS SERVICES SAS., no dio respuesta al requerimiento que se le hiciera mediante oficio 280 de fecha 22 de abril de 2021, sobre desvinculación laboral del demandado y consignación de sus prestaciones sociales de liquidación, información que fuera solicitada mediante oficio 158 de marzo 18 de 2021.

Pasa a despacho para proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, mayo 06 de 2021



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, Seis (06) De Mayo De Dos Mil Veintiuno (2021)

Con base en el informe secretarial que antecede, en el proceso declarativo de Fijación de Cuota Alimentaria instaurado por la señora CINDY JULIANA RUIZ GUZMÁN contra el señor GERMÁN RICARDO ACERO TORRES, previo a disponer sobre el trámite sancionatorio contemplado en el numeral 3 del art. 44 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), se dispone:

1. Requerir al pagador de EUROS SERVICES SAS (eurosservices@hotmail.com) y a su Gerente Administrativo, señora INGRITH JIMENEZ GIRALDO, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído, informe a este Despacho Judicial, el motivo por el cual no ha dado respuesta a los oficios números 158 de 18 de marzo de 2021 y 280 de 22 de abril de la cursante anualidad.

Por tratarse de información relevante para los fines del proceso, se advertirá que en caso de incumplimiento con omisión o demora en el suministro de la información, se podrá imponer sanción de multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v.), con base en lo dispuesto en el art. 44-3 del CGP., en consonancia con el art. 59 de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FEDERICO ANDRÉS VÉLEZ FRANCO
Juez